

Silvia Elena Tendlarz y Carlos Dante García, *¿A quién mata el asesino? Psicoanálisis y Criminología*, Paidós, Buenos Aires, 2014, 258 págs.

Por Matías Ambrosio*

¿A quién mata el asesino? Psicoanálisis y Criminología se presenta desde su título como una propuesta directa a entrelazar el discurso del psicoanálisis en el ámbito forense y, dentro de éste, en una casuística particular: el homicidio. Pese a la fórmula empleada en la pregunta –*a quién*– la respuesta que intentará brindar el texto no versa sobre la víctima.

Dentro del ámbito jurídico existe una tipología de la víctima que va cobrando distintos nombres: deicidio, democidio, femicidio, regicidio, fraticidio, magnicidio (...) la multiplicación de las designaciones indica un objeto que se hurta, que se escabulle a través de los nombres con los que se intenta aprehender algo de lo inexplicable de la muerte. (Tendlarz y García, 2014, p.14)

De esta manera, la pregunta inicial vira conceptualmente: no solo se trata de la persona de la víctima sino de colegir cómo la subjetividad del homicida queda involucrada a través de su acto. El alertado lector del psicoanálisis advertirá en este escenario la sombra de elementos clínicos y conceptuales relacionados a la freudiana pulsión de muerte, el superyó, el artistotélico *kakon*, el objeto-plus-de-gozar y el goce, por mencionar algunos.

Estas referencias teóricas pueden emplearse como coordenadas y modos de abordar el presente libro. Así, en cada uno de sus nueve capítulos y tres anexos que componen la Obra, pueden rastrearse las huellas del intento de los autores de ilustrar la operatoria de estos tópicos en la “subjetividad del criminal”. Quizás sea esta digna intención la causa misma ciertos extravíos conceptuales del texto.

En este sentido, es necesario advertir sobre los riesgos de encumbrar a nivel teórico una *subjetividad criminal* y ello –al menos– por dos motivos. En primer lugar, para el psicoanálisis la subjetividad no es un ente que subsiste por fuera de la estructura significativa que se ordena a partir de la escucha analítica. Es decir, el sujeto en términos psicoanalíticos se define como un efecto de la operatoria de este conjunto covariante de elementos significantes (Lacan, 1956).

* Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. Psicólogo Forense Equipo Técnico Violencia Familiar. Facultad de Psicología, Universidad Nacional de Córdoba. E-mail: matias.ambrosio@gmail.com

Si lo vamos a buscar en la materialidad, no encontraremos tal sujeto del psicoanálisis, sí una persona sujeto de derechos que, enunciando desde su yo su culpabilidad o inocencia, echará a andar la maquinaria significativa que nos permitirá ubicar su posición de sujeto ante el crimen.

En segundo lugar, el único crimen que reconoce el psicoanálisis es aquel parricidio mítico llevado a cabo por parte de los integrantes de la horda primitiva y que Freud, desde su pluma indeleble, describe en “Tótem y Tabú” (1913). Subráyese el carácter mítico de aquel crimen, a fin de evitar el riesgo de la imaginización y el permanente peligro de dar sentido: mítico en tanto en su estructura de ficción transmite una verdad lógica.

Esgrimida esta advertencia sobre las implicancias de forzar la ilustración de los conceptos psicoanalíticos, corresponde entonces reseñar algunos pasajes del texto.

Realizando un recorrido sumario por la Obra, nos encontramos con referencias breves a la Tesis de Doctorado de Lacan, el caso *Aimée*, definido allí como “un crimen autopunitivo, que consiste en matar a través del otro al enemigo interior. Se mata a ella misma a través de la muerte de su Ideal exteriorizado” (Tendlarz y García, 2014, p. 17). Esta cita permite rápidamente distinguir el carácter equívoco de la pregunta incluida en el título del libro, tal como se hacía mención al comienzo de este escrito.

Más adelante se realiza una importante distinción: “la agresividad en psicoanálisis no es sinónimo de destrucción. La agresividad es propia de la relación imaginaria especular” (p. 23). Esta cita entonces remarca la condición estructural de la agresividad y su pertenencia esencial a la constitución del yo, a partir de la diferenciación yo-otro (*a-a'*) que Lacan conceptualiza en el Estadio del Espejo (1949).

En el mismo capítulo, “Tiempos Violentos”, los autores sitúan tres conceptos lacanianos que marcan, a su vez, tres momentos de la enseñanza de este autor francés en relación a la violencia: el *kakon* como mal interior “que produce las reacciones agresivas en la psicosis” (p. 37) golpeando en el otro su propio ser, es decir, su propio mal interior. En segundo lugar, a la altura del Seminario 7, la transgresión que permite el acceso a un goce masivo, anudando el concepto de goce a esa satisfacción paradójica que comporta un malestar. Finalmente, en el Seminario 17, Lacan entrama la relación al goce dentro del lazo social y es desde allí que el goce podría “tomar la forma de la maldad o la crueldad” (p. 38).

En cuanto a los desarrollos vertidos en el texto acerca del pasaje al acto, Tendlarz y García (2014) realizan hincapié en el estatuto resolutorio en cuanto al establecimiento de un cambio en la relación del sujeto con la fuente de goce, acto que conceptualmente excluye al Otro de lo simbólico.

Más adelante, se advierten esbozos de nosologías taxativas y fenomenológicas que difícilmente puedan advertirse tan delimitadas en la práctica:

“La característica del pasaje al acto en la perversión (...) involucra la puesta en juego de un fantasma en la escena, por lo que la elección de las víctimas obedece y responde a una condición erótica particular” (p. 32). Esta caracterización, ¿no opera también en los crímenes de un neurótico obsesivo y, principalmente, en aquellos que repitiendo la misma elección erótica guionada por su fantasma acometen casi repetidas modalidades y actos criminales en distintas mujeres?

En los capítulos “Crimen y Castigo” y “El concepto de responsabilidad en psicoanálisis”, los autores elaboran teóricamente la relación entre culpa-responsabilidad-goce. Una aseveración importante, y a riesgo de recortar la cita de un contexto teórico más amplio, es la siguiente: “el sentimiento de culpabilidad no se deriva de ninguna experiencia vivida o acontecida sino de un afecto producido por la estructura” (p. 49). Es importante remarcar esta condición estructural de la culpa puesto que, pese a advertirlo fenoménicamente en muchas ocasiones en el caso de víctimas de violencia familiar por ejemplo, esta culpabilidad -si bien potenciada por la situación vivida y con asideros en la realidad material- muchas veces es previa, y tener esto en cuenta tiene importantes consecuencias éticas y profesionales.

En cuanto a las primeras, esta coordinada implica que, en la situación de entrevista, se instale el lugar para la posibilidad del advenimiento de una pregunta subjetiva sobre los propios condicionantes de la modalidad de la relación con el victimario. Esto es reconocer al otro como sujeto de derechos y como alguien con la posibilidad de rectificar sus lazos con la realidad.

Esto último se encuentra encadenado a las consecuencias profesionales. Incluir la pregunta subjetiva de la víctima en la estrategia profesional e institucional implica considerar la respuesta que el propio sujeto intente construir y, de este modo, considerar su singularidad en la intervención protectora a implementar implosionando aquellas caracterizaciones que ubican a la víctima como quien no sabe, no puede y, lo que es peor, no quiere.

Tras estos tres primeros capítulos de corte netamente teórico y conceptual, los autores trabajan con algunas viñetas de casos resonantes tanto por la trascendencia de sus protagonistas -el femicidio de Althusser, por ejemplo- o por la crudeza de las escenas y actos criminales, como los protagonizados por Ted Bundy y Ricardo Barreda. No se ahorrará al lector de esta reseña el resultado del recorrido de estos capítulos, sino simplemente advertirlo del cuidado necesario para evitar realizar una taxonomía psicopatológica de los casos descriptos.

“El psicoanálisis frente al homicida” es el capítulo final de la obra y es en ella donde corresponde abreviar para insistir sobre una de las líneas más importantes del texto, importancia que excede incluso a la multiplicidad de definiciones académicas sobre conceptos psicoanalíticos que se vierten allí. Capítulo que, titulado Conclusión, paradójicamente debiera ser el inicio de toda conversación entre el campo jurídico y el psicoanalítico.

El derecho es una práctica jurídica que pone en escena a un sujeto, pero este sujeto no es el mismo que el del psicoanálisis (...) el sujeto del psicoanálisis es el sujeto dividido, efecto del significante y solo puede ser aprehendido en la medida que es hablado por el discurso inconsciente y no a través de su intencionalidad de dirigir sus dichos. La interpretación analítica apunta a este sujeto, no a la persona, y a sus efectos de producción de saber. (Tendlarz y García, 2014, p.244)

Las legislaciones montan su estructura sobre los cimientos de leyes universales para todos los individuos de una comunidad, teniendo en cuenta las excepciones necesarias para una ley en el marco social. Por otra parte, el psicoanálisis “se ocupa de las

singularidades en las que cada caso se rige según los principios de su organización interna” (p. 247), es decir, teniendo en cuenta lo que opera como elemento de la estructura de un sujeto singular. Esta discordancia a nivel de los puntos de partida, tal como sostienen los autores, no debe hacer retroceder a los psicoanalistas ante los requerimientos de los juristas o cerrarse sobre sí en cónclaves sectarios donde el lenguaje se hace forzosamente incomunicable.

El psicoanálisis viene a interrogar la “hiancia entre la historia del sujeto y su acto” (p. 246) y a presentar aquellos lugares donde nos topamos con la singularidad del criminal y su víctima, como aquello que es imposible de generalizar aunque para comunicarlo se utilicen categorías generales que permiten la comunicación técnica y profesional.

Aquí los autores trazan una distinción entre psicología y psicoanálisis: “la perspectiva psicológica pretende encontrar en el criminal, en la investigación de su psique, su historia, su vida, en los datos reunidos en torno a él, qué implica el acto criminal” respondiendo a la demanda de producción de sentido y de satisfacción de categorías diagnósticas previas que permitan el encadenamiento causal historia personal-crimen. La historia condiciona, mella, propende pero no opera como un agente causal, no es portada como un germen. Siempre hay lugar para el sujeto.

Es allí donde el psicoanálisis establece su apuesta, tal como lo reflexiona Dostoievski en su célebre “Crimen y Castigo” (2015):

... hay que tener presente una cosa; el caso general, ese mismo que tienen en cuenta todas las fórmulas y reglas jurídicas, el que consideran y describen los libros, no existe en realidad, por la sencilla razón de que cada asunto, cada crimen, por ejemplo, no bien ha ocurrido en la realidad, inmediatamente pasa a convertirse en un caso particular; a veces en un caso tal, que no se parece en nada a todo lo anterior. (Dostoievski, 2015, p.478-479)

Referencias bibliográficas


Dostoievski, F. (2015), *Crimen y Castigo*, Buenos Aires: Penguin Clásicos

Freud, S. (1988) “Tótem y Tabú” en Freud, S. (Eds.), *Obras Completas. Volumen XIII – Tótem y Tabú y otras obras (1913-1914)*, (pp. 1-164), Buenos Aires: Amorrortu Editores.

Lacan, J. (2009), "El estadio del espejo como formador de la función del yo [je] tal como se nos revela en la experiencia psicoanalítica" en Lacan, J., *Escritos I* (pp. 99-105), Buenos Aires: Siglo XXI

Lacan, J. (1984) *Seminario 3: las psicosis*. Buenos Aires: Paidós

Tendlarz, S. y García, C. (2014) *¿A quién mata el asesino? Psicoanálisis y Criminología*, Buenos Aires: Paidós.



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0 Internacional](#). You are free to: **Share** — copy and redistribute the material in any medium or format **Adapt** — remix, transform, and build upon the material. Under the following terms: **Attribution** : You must give [appropriate credit](#), provide a link to the license, and [indicate if changes were made](#). You may do so in any reasonable manner, but not in any way that suggests the licensor endorses you or your use. **Non Commercial** : You may not use the material for [commercial purposes](#).

DOI: 10.26612/25250469/2017.5.07